



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 04 MAR. 2024



VISTO:

El Expediente N° 3121170, que contiene el Informe N° 035 -2024-DIRESA-L-U.E. S.B.S CY-OA, el Director de la Oficina de Administración, solicita al Director Ejecutivo a través del Oficio N° 047-2024-DIRESA-SBS CAÑETE YAUYOS-UE la actualización de la Directiva Administrativa N° 0001-2022-U.E-OA-SBSC-Y/V.01 "Procedimientos para el Otorgamiento, Control y Rendición de Viáticos y Asignaciones para el Personal de la Unidad Ejecutora N° 402: Servicios Básicos de Salud Cañete – Yauyos"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, el Director de la Oficina de Administración, solicita al Director Ejecutivo a través del Oficio N° 047-2024-DIRESA-SBS CAÑETE YAUYOS-UE la actualización de la Directiva Administrativa N° 0001-2022-U.E-OA-SBSC-Y/V.01 "Procedimientos para el Otorgamiento, Control y Rendición de Viáticos y Asignaciones para el Personal de la Unidad Ejecutora N° 402: Servicios Básicos de Salud Cañete – Yauyos";

Que, en aplicación a la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización – "El objeto de la presente Ley orgánica desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal";

Que, mediante el Oficio N° 0266-2023-DIRESA-SBS CAÑETE YAUYOS-UE de fecha 27 de octubre del 2023, el Jefe (e) de la Unidad de Economía, solicita la aprobación de la modificación (...);

Que, mediante el Informe N° 035-2023-DIRESA-LIMA-SBS-CAÑETE YAUYOS-UE de fecha 27 de octubre del 2023, remiten la actualización de los párrafos a modificar en la Directiva Administrativa N° 0001-2022-U.E-OA-SBSC-Y/V.01 "Procedimientos para el Otorgamiento, Control y Rendición de Viáticos y Asignaciones para el Personal de la Unidad Ejecutora N° 402: Servicios Básicos de Salud Cañete - Yauyos";

Que, la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en el SUBCAPÍTULO III, se establecen medidas de Austeridad, disciplina y calidad en el Gasto Público en materia de Bienes y Servicios, teniendo como premisa las orientaciones contenidas en las Normas precitadas, nuestra institución proyecta sus actos administrativos, asumiendo sus compromisos y limitaciones;

Que, el objetivo de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dispone a propender lo apropiado, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a conocimiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación;

Que, todas las acciones de manejo de fondos están regidas por procedimientos que garanticen resultados, siendo indispensables adoptarlas como: La Directiva de Tesorería N°





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 04 MAR. 2024



001-2007-EF-77.15, aprobada con Resolución Directoral N°002-2007- EF/77.15 y modificada según Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/7715, publicada el 26.Enero 2011 derogando los Artículos 35°, 36°, 37°, 86° 91° y 95° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 "Dictando Disposiciones Complementarias y sus modificatorias, respecto al Cierre de Operaciones del Año Fiscal anterior del Gasto Devengado y Girado y el Uso de la Caja Chica entre otras", tómesese en cuenta para su aplicación en todas las aperturas programadas;

Que, el Decreto Supremo N° 309-2023-EF, aprueba la Unidad Impositiva Tributaria para el Año 2024, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Cinco Mil Ciento Cincuenta y 00/100 Soles (S/ 5 150,00);

Que, es necesario la Apertura del Fondo para pagos en efectivo de Caja Chica por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados de los Servicios Básicos de Salud Cañete - Yauyos; de acuerdo a las NGT 06 y 07, aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y a las disposiciones que regulan el Fondo Fijo para Caja Chica en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, a fin de atender gastos menudos y urgentes de rápida cancelación en los Establecimientos de Salud que por naturaleza y finalidad desean ser atendidos, de tal manera que sean afectados a un determinado elemento específico de gasto para efecto de asegurar la adecuada cobertura de atención de salud;

Que, en aplicación a las funciones previstas en el ROF, la Oficina de Administración de los Servicios Básicos de Salud Cañete Yauyos, a través de las Unidades de Logística y Economía, darán cumplimiento a los objetivos y procedimientos establecidos en la Directiva Administrativa;

Que, a través del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud de Cañete, aprobado por la Ordenanza Regional N° 14-2008-CR-RL, se delega funciones a la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud de Cañete y, en uso de las facultades conferidas en la Resolución Gerencial General N° 299-2023-GRL-GGR de fecha 20.NOV.2023, RECTIFICADA por Resolución Gerencial General N° 316-2023-GRL-GGR de fecha 14.DIC.2023; y,

Con el Visto Bueno de la Unidad de Economía, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Legal de los Servicios Básicos de Salud Cañete – Yauyos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR Directiva Administrativa N° 0001-2022-U.E-OA-SBSC-Y/V.01 "Procedimientos para el Otorgamiento, Control y Rendición de Viáticos y Asignaciones para el Personal de la Unidad Ejecutora N° 402: Servicios Básicos de Salud Cañete – Yauyos", **DEJANDO SUBSISTENTE** en lo demás que contiene la Directiva:

"Modificar: V Disposiciones Generales, vigencia en el sentido de que: a partir de la fecha de su aprobación con la respectiva Resolución, permaneciendo su vigencia hasta nueva disposición"

Modificar el numeral 5.8 **COMPROBANTE DE PAGO**, en el sentido de que: Documento que acredita la transferencia de un bien, la entrega en unos o la prestación de servicio. Solo se consideran





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 04 MAR. 2024

Reglamento de Comprobantes de Pago y que estén autorizados, validados y habidos por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.

"Modificar: VI Disposiciones Específicas, vigencia en el sentido de que: a partir de la fecha de su aprobación con la respectiva Resolución, permaneciendo su vigencia hasta nueva disposición"



Modificar el numeral 6.2 del Sub numeral 6.2.11, **ASIGNACION DE VIATICOS**, en el sentido de que: El importe otorgado por asignación de viáticos diarios orientados a la Zona Sierra comprende: pasajes, alimentación y hospedaje, se sustentarán al 90% en la declaración jurada (ANEXO 4) cuando se trate de gastos efectuados en lugares en los que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos por la SUNAT (Centros Poblados, Caseríos o similares), el mismo que se abonará de acuerdo a la siguiente escala, expresada en soles:

CONCEPTO		VIATICOS	TOTAL
Cañete-Zona Sierra (Microrred: Catahuasi, Yauyos y Tomas)	Con Vehículo Institucional	S/ 180.00	S/ 180.00
Cañete-Zona Sierra (Microrred: Catahuasi, Yauyos y Tomas)	Sin Vehículo Institucional	S/180.00 + pasajes según tarifario	

Modificar el numeral 6.3 del Sub numeral 6.3.2, **RENDICION DOCUMENTADA DE LOS FONDOS OTORGADOS POR COMISION**, en el sentido de que: La rendición de efectuará en el Anexo N° 03 Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Módulo de Viáticos del SIGA.

La rendición documentada de viáticos se sustentará debidamente con los Comprobantes de Pago originales reconocidos, validados y en condición del contribuyente: HABIDO en la página web de la SUNAT- (Consulta de Validez de comprobantes de pago electrónico), de conformidad al Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, modificatorias y actualizaciones. Adjuntado la validación de cada comprobante de pago mediante la pagina <https://e-consulta.sunat.gob.pe/ol-ti-itconsvalicpe/ConsValiCpe.htm>.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se dará cumplimiento a la modificación de la directiva, según la disponibilidad presupuestal.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE-YAUYOS
M C CRISTIAN ALFREDO PEREZ FRANCO
C M P 2623
DIRECTOR EJECUTIVO
U E SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE-YAUYOS

CAPF/VRAPB/JVTB/AMJD
DISTRIBUCIÓN:

- () Dirección Ejecutiva
- () Asesoría Legal
- () Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- () Oficina de Administración
- () Oficina de Salud Integral
- () Oficina de Inteligencia Sanitaria
- () Unidad de Recursos Humanos
- () Unidad de Economía
- () Unidad de Logística
- () Archivo.